

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
001-2023-MDI/CS
[PRIMERA CONVOCATORIA]**

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

“CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MARAYHUACA DEL DISTRITO DE INCAHUASI PROVINCIA DE FERREÑAFE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI N°2567314”

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI**
RUC N° : 20177779041
Domicilio legal : CAL.17 DE FEBRERO NRO. SN (PLAZA CENTRAL)
LAMBAYEQUE - FERREÑAFE - INCAHUASI
CAL.SAN MARTIN NRO. 1401 U.V. SEÑOR DE LA JUSTICIA
LAMBAYEQUE – FERREÑAFE
Teléfono: : 074-287242
Correo electrónico: : logistica@muniincahuasi.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MARAYHUACA DEL DISTRITO DE INCAHUASI PROVINCIA DE FERREÑAFE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI N°2567314”**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 1'387,481.30 (Un Millón Trescientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 30/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de diciembre del 2022.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 1'387,481.30 (Un Millón Trescientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 30/100 Soles), Incluye IGV	S/ 1'248,733.17 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Tres con 17/100 Soles)	S/ 1'526,229.43 (Un Millón Quinientos Veintiséis Mil Doscientos Veintinueve con 43/100 Soles)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : RESOLUCION DE ALCALDIA N° 187-2023-MDI/A, de fecha 04/08/2023

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 093-2023-MDI/A, de fecha 11/04/2023
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	[.....]
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	[.....]

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados 07 FONCOMUN

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de ciento cinco (105) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	CAJA DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI, CALLE PROLONGACIÓN SAN MARTIN CUADRA 4 FERREÑAFE
Recoger en	:	EN LA OFICINA DE LA UNIDAD DE LOGISTICA, SITO CALLE SAN MARTIN NRO. 1401 U.V. SEÑOR DE LA JUSTICIA – FERREÑAFE
Costo de bases	:	Impresa: S/ 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES)
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 269.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) Digital: S/ 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en <https://repositorio.muniincahuasi.gob.pe/views/listado> el cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.

- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
 - a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
 - b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
 - c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes de la Entidad, sito en CALLE SAN MARTIN NRO. 1401 U.V. SEÑOR DE LA JUSTICIA – FERREÑAFE**

2.5. ADELANTOS¹⁶

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁸ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁶ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁸ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁹. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁹ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

TERMINOS DE REFERENCIA.

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MARAYHUACA DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO ÚNICO 2567314.

1. ANTECEDENTES:

Con fecha 23/11/2022, la OPI de la Municipalidad Distrital de Incahuasi, otorga la viabilidad del Proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MARAYHUACA DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2567314.

Con fecha 11 de abril del 2023 mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2023 - MDIA, la Municipalidad Distrital de Incahuasi aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MARAYHUACA DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2567314, por el monto de inversión de S/. 1'420,966.01, para la ejecución por la modalidad de administración indirecta.

Los presentes términos de referencia tienen por finalidad fijar criterios y condiciones para una adecuada Supervisión durante la ejecución de obra. En este sentido, los términos de referencia forman parte del servicio de Supervisión e igual tendrán carácter vinculante, por lo tanto, el consultor se obliga a su observancia y cumplimiento pleno.

LINEAMIENTOS DE POLITICA RELACIONADA CON EL PROYECTO:

El Proyecto:

"CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MARAYHUACA DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2567314.

Se enmarca en:

En la actualidad, la población hace uso de este espacio para realizar sus actividades deportivas, dicho espacio se encuentra a nivel de terreno natural con deformaciones y espacios inestables en diversas partes del terreno, ambientes que no cumplen con las condiciones de seguridad y aptitud para el desarrollo de actividades deportivas y diversas de recreación que la población de Marayhuaca, debería gozar para la atención del servicio espacios públicos deportivos y de recreación generando consecuencias en la salud física y emocional de dicho ámbito de influencia, tal y como se hace evidente en el panel fotográfico presentado líneas arriba (foto N° 01, 02 y 03).



Es preciso mencionar que mediante un Oficio firmado por los pobladores y autoridades civiles del centro poblado se manifestó la necesidad y urgencia de la construcción de un complejo deportivo y de esparcimiento, mismo que busca la gestión de dicha intervención ante la Municipalidad Distrital de Incahuasi, para dar solución adecuada en el corto plazo, como bien se sabe las actividades deportivas y recreativas aportan beneficios a la salud física y mental de la población permitiendo mejorar su calidad y estándares de vida y contribuir con el sano esparcimiento de la comunidad, así mismo las actividades

deportivas se caracterizan por estimular e incentivar sanamente a los niños, jóvenes, adultos y ancianos con su formación integral.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La Supervisión de la Obra a ejecutar tiene como finalidad pública mejorar las condiciones actuales de los servicios para los deportistas y contar con una mayor cantidad de instalaciones deportivas de uso especial y eficiente, la municipalidad de Incahuasi, tiene priorizado para el año 2023 la ejecución del Proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MARAYHUACA DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2567314.

3. UBICACIÓN DEL PROYECTO:

Geográficamente, se encuentra ubicado:

Departamento : **LAMBAYEQUE.**
Provincia : **FERREÑAFE.**
Distrito : **INCAHUASI.**
Localidad : **CASERIO MARAYHUACA.**

4. SITUACIÓN ACTUAL DE LA ZONA DEL PROYECTO:

La población afectada ha manifestado su interés en resolver esta problemática reduciendo la brecha presentada atendiendo el PORCENTAJE DE PERSONAS QUE NO PARTICIPAN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS RESPECTO A LA POBLACIÓN TOTAL, con la función 21 CULTURA Y DEPORTE, división funcional 046 DEPORTES, grupo funcional 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA 268 SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA, con tipología de proyecto 365 PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA, atendiendo como población beneficiaría a N° se USUARIO/AÑO.

Al contar con un Complejo Deportivo se reducirá el porcentaje de la brecha presentada permitiendo a la población acceder a un adecuado servicio deportivo y de recreación disminuyendo las incidencias de personas afectadas que practicaban actividades deportivas en dicho terreno, así como futuros problemas socio-emocionales en la población joven-adolescentes.



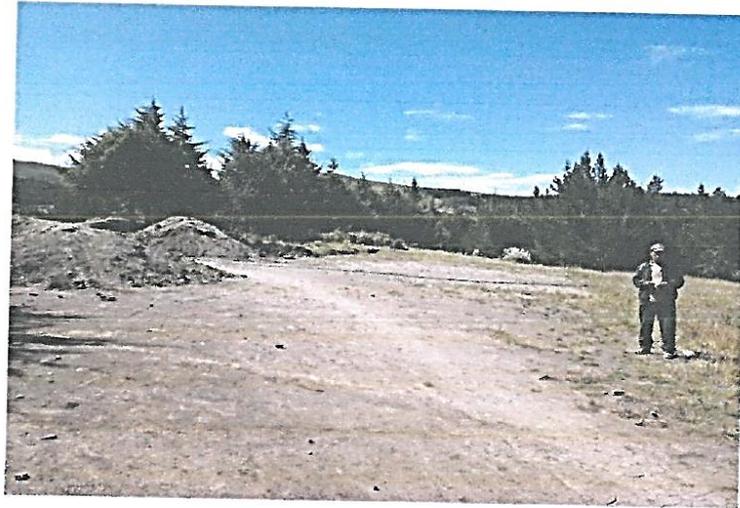


FOTO N° 01: Vista del CAMPO DEPORTIVO, ubicado en Caserío de MARAYHUACA donde se realizan práctica del deporte los pobladores del Caserío.



FOTO N° 02: Vista del CAMPO DEPORTIVO ubicado en Caserío de MARAYHUACA donde se realizan práctica del deporte los pobladores del Caserío.

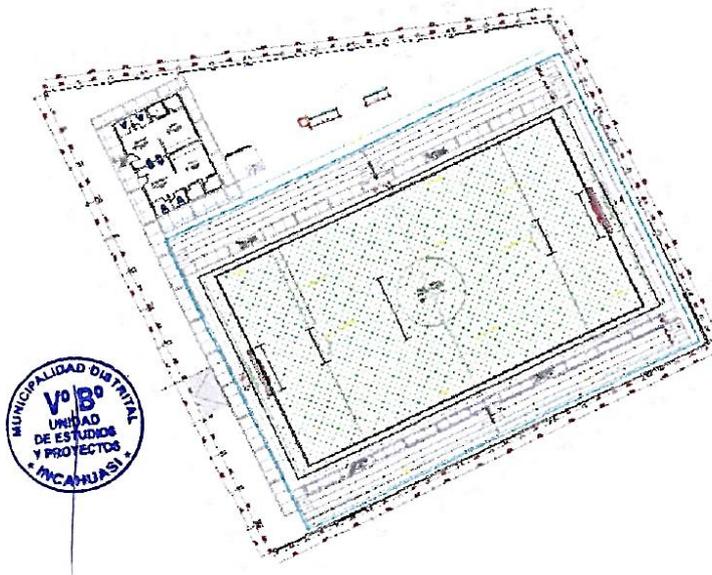
5. OBJETIVOS:

La Municipalidad Distrital de Incahuasi, cumpliendo con sus objetivos de brindar espacios adecuados para la práctica del deporte a la población infantil, juvenil y mayores, actividad que genera el desarrollo de una vida sana en la población del Distrito de Incahuasi, emprende todo un proceso de Gestión para lograr tal objetivo.

6. PLANO DE ZONA DE INTERVENCIÓN Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO:



UBICACIÓN EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN.



Plano de ARQUITECTURA del Proyecto.

METAS:

La ejecución del proyecto consta de:

- Construcción de Campo Deportivo con Grass Sintético y la implementación con arcos de fulbito y reflectores de alumbrado.
- Construcción de pórtico de ingreso.
- Construcción de cerco perimétrico con malla olímpica.
- Construcción de 02 tribunas de 35.70 x 2.75 m, con concreto $f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$, con 04 escalones.
- Construcción de 01 módulo de servicios higiénicos y vestuario (mujeres y varones).
- Construcción de 01 cisterna de 2.60 x 2.10 m., con su respectivo tanque elevado de polietileno de 1,100 Lt., apoyados en losa aligerada.
- Construcción de área de circulación con veredas de 155.22 m² y 01 rampa con un área de 7.76 m².

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO:

N°.	METAS	USO	UND.	PARCIAL	TOTAL
1.-	CERCO PERIMETRICO.	CERCO PERIMETRICO.	M2.	125.89	125.89
2.-	CAMPO DEPORTIVO CON GRASS SINTÉTICO.	CAMPO DEPORTIVO CON GRASS SINTÉTICO.	M2.	715.37	715.37
3-	TRIBUNAS (Graderías).	GRADERIAS - ÁREA DEPORTIVA.	M2.	150.60	150.60
4.-	COBERTURA LIVIANA EN CAMPO DEPORTIVO.	COBERTURA LIVIANA EN CAMPO DEPORTIVO.	M2.	983.88	983.88
5.-	SERVICIOS HIGIENICOS Y VESTIDORES HOMBRES Y MUJERES	SERVICIOS HIGIENICOS Y VESTIDORES HOMBRES.	M2.	28.12	56.24
		SERVICIOS HIGIENICOS Y VESTIDORES HOMBRES.	M2.	28.12	

Como se puede apreciar la construcción consiste en la Edificación para la INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, moderna con servicios higiénicos, campo deportivo techado con cobertura metálica y protegido con cerco perimétrico.

Descripción de las PARTIDAS y sus METRADOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
01	OBRAS PROVISIONALES:		
01.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA (GIGANTOGRAFIA DIGITAL) DE 3.60 m	und	1.00
01.01.02	ALQUILER DE OFICINA, ALMACEN Y GUARDIANIA	mes	3.50
01.01.03	MOVILIZACION DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS PARA LA OBRA	glb	1.00
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01	EXCAVACION MASIVA ENTERRENO NORMAL	m3	180.60
01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO Dprom = 5 km, VOLQ 10 M3	m3	232.29
02	CAMPO DEPORTIVO CON GRAS SINTETICO:		
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01.01	TRAZO Y NIVELES DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION	m2	714.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDI/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

02.01.02	NIVELACION Y APISONADO MANUAL	m2	714.00
02.01.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE PRESTAMO - AFIRMADO	m3	71.40
02.01.04	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE PRESTAMO - ARENA FINA	m3	71.40
02.02	CONCRETO SIMPLE		
02.02.01	CONCRETO fc=140 kg/cm2 EN DADOS	m3	0.65
02.03	CARPINTERIA METALICA		
02.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCOS METÁLICOS DE 4.50 m X 2.40 m (INCL MA	Und.	2.00
02.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GRAS SINTETICO		
02.04.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRASS SINTETICO (BLANCO)	m2	20.60
02.04.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRASS SINTETICO (VERDE)	m2	714.00
03	CERCO DE ALBAÑILERIA CONFINADA (eje A):		
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL.	m2	30.38
03.01.02	TRAZO Y NIVELES DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION	m2	30.38
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTOS CORRIDOS	m3	20.83
03.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACIÓN	m2	20.83
03.03	CONCRETO SIMPLE		
03.03.01	CIMIENTOS		
03.03.01.01	CONCRETO FC=140 KG/CM2 + 30% PG PARA CIMIENTOS CORRIDOS,	m3	20.83
03.03.02	SOBRECIMENTOS		
03.03.02.01	CONCRETO fc=140 kg/cm2 + 30% PM PARA SOBRECIMENTOS-	m3	7.60
03.03.02.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTO S	m2	60.76
03.04	CONCRETO ARMADO		
03.04.01	COLUMNAS		
03.04.01.01	CONCRETO fc=175 kg/cm2 PARA COLUMNAS	m3	4.95
03.04.01.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE COLUMNAS	m2	79.20
03.04.01.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA COLUMNAS.	kg	726.95
03.04.02	VIGAS		
03.04.02.01	CONCRETO fc=175 kg/cm2 EN VIGAS	m3	2.71
03.04.02.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL EN VIGAS.	m2	13.02
03.04.02.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA VIGAS	kg	344.17
03.04.03	LOSA MACIZA		
03.04.03.01	CONCRETO fc=175 kg/cm2 EN LOSA MACIZA	m3	1.32
03.04.03.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN LOSA MACIZA	m2	5.28
03.04.03.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA LOSA MACIZA	kg	49.73
03.05	ALBAÑILERIA		
03.05.01	MURO LADRILLO KING KONG 18 H APAREJO DE SOGA	m2	86.40
03.06	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
03.06.01	TARRAJEO DE VIGAS, COLUMNAS Y MURO C/MORTERO 1:5, E = 1.5 CM	m2	115.16



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDI/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

03.06.02	TARRAJEO EN MURO DE ALBAÑILERÍA 1:5, E = 1.5 CM	m2	199.68
03.07	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
03.07.01	CONTRAZOCALO CEMENTO PULIDO MORTERO 1:5 DE E=2 CM, H= 30 CM	m	43.40
03.08	PINTURA		
03.08.01	PINTURA ESMALTE EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS EXTERIORES (DOS MANOS) m2		253.64
03.09	CUBIERTAS		
03.09.01	CUMBRERA ARTICULADA DE FIBROCEMENTO TIPO TEJA	m	43.40
04	CERCO DE MALLA METALICA EJE B, C y D:		
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL.	m2	59.22
04.01.02	TRAZO Y NIVELES DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION	m2	59.22
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTOS CORRIDOS	m3	37.90
04.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACIÓN	m2	37.90
04.03	CONCRETO SIMPLE		
04.03.01	CIMIENTOS		
04.03.01.01	CONCRETO F'c=140 KG/CM2 + 30% PG PARA CIMIENTOS CORRIDOS,	m3	47.38
04.04	CONCRETO ARMADO		
04.04.01	COLUMNAS		
04.04.01.01	CONCRETO fc=175 kg/cm2 PARA COLUMNAS	m3	10.45
04.04.01.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE COLUMNAS	m2	167.20
04.04.01.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA COLUMNAS.	kg	1,534.67
04.04.02	SOBRECIMIENTO REFORZADO		
04.04.02.01	CONCRETO fc=175 kg/cm2 PARA SOBRECIMIENTO ARMADO	m3	14.21
04.04.02.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTO ARMADO	m2	189.50
04.04.02.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA SOBRECIMIENTO REFORZADO.	kg	1,177.90
04.05	CARPINTERIA METALICA		
04.05.01	CERCO DE MALLA METALICA (CARP. METÁLICA)	m	125.89
04.05.02	PUERTA METALICA DE INGRESO SEGÚN DISEÑO	u	1.00
04.06	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
04.06.01	TARRAJEO DE VIGAS, COLUMNAS Y MURO C/MORTERO 1:5, E = 1.5 CM	m2	76.00
04.07	PINTURA		
04.07.01	PINTURA ESMALTE EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS EXTERIORES (DOS MANOS) m2		76.00
05	TRIBUNAS (GRADERIAS):		
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
05.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL.	m2	225.92
05.01.02	TRAZO Y NIVELES DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION	m2	225.92
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TIERRA	m3	29.04
05.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACIÓN	m2	48.40



05.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO, COMPACT. EQUIPO LIVIANO	m3	134.93
05.03	CONCRETO SIMPLE		
05.03.01	CIMIENTOS		
05.03.01.01	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 + 30% PG PARA CIMIENTOS CORRIDOS,	m3	19.36
05.04	GRADERIAS		
05.04.01	CONCRETO fc=175 kg/cm2, EN GRADERIAS	m3	42.18
05.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/TRIBUNAS Y ESCALERAS	m2	362.41
05.04.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA GRADERIAS	kg	1,730.67
05.05	MURO ESTRUCTURAL		
05.05.01	CONCRETO fc=175 kg/cm2, EN MURO	m3	23.92
05.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO	m2	227.57
05.05.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO EN MURO	kg	2,873.90
05.06	ESTRUCTURA METALICA		
05.06.01	BARANDA C/TUBO F°G°: PASAMANO Y PARANTE 2" X 1 m DE ALTURA	m	15.88
05.07	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
05.07.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES C/MORTERO DE 1:5 e =	m2	643.17
05.08	PINTURA		
05.08.01	PINTURA ESMALTE EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS EXTERIORES (DOS MANOS) m2		643.17
06	MODULO DE SS.HH. Y VESTUARIO:		
06.01	ESTRUCTURAS		
06.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.01.01.01	EXCAVACION PARA CIMIENTOS HASTA 1.00 M TERRENO NORMAL	m3	15.11
06.01.01.02	EXCAVACION PARA POZO A TIERRA	m3	2.83
06.01.01.03	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO MANUAL	m2	49.12
06.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
06.01.02.01	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 + 30% PG PARA CIMIENTOS CORRIDOS,	m3	7.91
06.01.02.02	CONCRETO fc=140 kg/cm2 + 30% PM PARA SOBRECIMENTOS-	m3	2.16
06.01.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTO S	m2	29.20
06.01.02.04	CONCRETO fc=100 kg/cm2 P/SOLADO, h = 4"	m2	0.90
06.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
06.01.03.01	ZAPATAS		
06.01.03.01.01	CONCRETO fc=175 kg/cm2 EN ZAPATAS	m3	4.50
06.01.03.01.02	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ZAPATAS.	kg	114.76
06.01.03.02	COLUMNAS		
06.01.03.02.01	CONCRETO fc=175 kg/cm2 PARA COLUMNAS	m3	2.28
06.01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	m2	40.12
06.01.03.02.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA COLUMNAS.	kg	486.82
06.01.03.03	VIGAS		
06.01.03.03.01	CONCRETO fc=175 kg/cm2 EN VIGAS	m3	3.07
06.01.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS.	m2	43.84



06.01.03.03.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA VIGAS	kg	394.72
06.01.03.04	LOSAS ALIGERADAS		
06.01.03.04.01	CONCRETO fc=175 kg/cm2 EN LOSA ALIGERADA	m3	4.38
06.01.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS ALIGERADAS.	m2	52.32
06.01.03.04.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA LOSAS ALIGERADAS.	kg	298.95
06.01.03.04.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15 X 30 X 30 CM PARA TECHO ALIGERADO	u	438.00
06.02	ARQUITECTURA		
06.02.01	ALBAÑILERIA		
06.02.01.01	MURO DE SOGA LADRILLO KING KONG 9 X 12 X 22 CM CON CEMENTO - ARENA m2		29.29
06.02.01.02	MURO DE SOGA CARAV. LADR K K AMARRE CON CEMENTO - ARENA	m2	55.66
06.02.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
06.02.02.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES C/MORTERO DE 1:5 e =	m2	197.47
06.02.02.02	TARRAJEO DE VIGAS C/MORTERO 1:5, E=1.5 cm	m2	9.30
06.02.02.03	VESTIDURA DE DERRAMES EN PUERTAS, VENTANAS Y VANOS.	m	33.02
06.02.03	PISOS Y PAVIMENTOS		
06.02.03.01	FALSO PISO E = 4" DE CONCRETO F'C = 140 KG/CM2	m2	49.12
06.02.03.02	PISO DE CERAMICO COLOR CLARO DE 45 cm X 45 cm.	m2	47.92
06.02.04	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
06.02.04.01	ZOCALO DE CERAMICO COLOR CLARO DE 27 CM X 45 CM DE 1ra	m2	41.40
06.02.04.02	CONTRAZOCALO CERAMICO COLOR CLARO DE 2.93 X 30 CM	m	5.86
06.02.04.03	CONTRAZOCALO CEMENTO SIN COLOREAR H = 25 cm	m	28.70
06.02.05	CARPINTERIA DE MADERA		
06.02.05.01	PUERTA DE MADERA CEDRO TABLERO APANELADO LAQUEADO S/DISEÑO INCL.	m2	3.78
06.02.05.02	VENTANA DE MADERA CEDRO LAQUEADO S/DISEÑO INCLUYE COLOCACIÓN	m2	8.50
06.02.05.03	BISAGRA CAPUCHINA ALUMINIZADA DE 4" X 4"	u	8.00
06.02.05.04	BANCA DE MADERA PARA VESTUARIOS	m	11.60
06.02.05.05	PUERTA DE MELAMINE PARA INODOROS	u	8.00
06.02.05.06	BISAGRA CAPUCHINA ALUMINIZADA DE 3" X 3"	u	16.00
06.02.06	CERRAJERIA		
06.02.06.01	CERRADURA POMO BAÑO BRONCE	u	2.00
06.02.06.02	PICAPORTE ZINCADO 5/8" X 8"	u	8.00
06.02.07	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES		
06.02.07.01	VIDRIO SEMIDOBLE 6 MM LAMINADO NACIONAL	p2	91.49
06.02.08	PINTURA		
06.02.08.01	PINTURA VINILICA EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES 2 MANOS	m2	161.41
06.03	INSTALACIONES SANITARIAS		
06.03.01	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS		
06.03.01.01	INODORO TEBOL SIFON JET BLANCO COMERCIAL (SIN COLOCACIÓN)	u	4.00



06.03.01.02	LAVATORIO MANANTIAL + PEDESTAL UNIVERSAL BLANCO TREBOL (SIN COLOCAC u		4.00
06.03.01.03	DUCHAS CROMADAS DE CABEZA GIRATORIA (SIN COLOCACIÓN)	u	4.00
06.03.01.04	JABONERAS DE LOZA COLOR CON ASA DE 15 X 15 cm	u	4.00
06.03.01.05	PAPELERA DE LOZA C/EJE BLANCO EXTRA	u	4.00
06.03.01.06	COLOCACION DE APARATOS SANITARIOS	u	12.00
06.03.01.07	COLOCACION DE ACCESORIOS SANITARIOS CORRIENTES	u	8.00
06.03.02	SISTEMA DE DESAGÜE		
06.03.02.01	SALIDA DE TUBO PVC SAL PARA DESAGUE 2"	pto	4.00
06.03.02.02	SALIDA DE TUBO PVC SAL PARA DESAGUE 4"	pto	4.00
06.03.02.03	SALIDA DE TUBO PVC SAL PARA VENTILACION DE 2"	pto	2.00
06.03.02.04	TUBERIA DE PVC SAL DE 2"	m	21.90
06.03.02.05	TUBERIA DE PVC SAL DE 4"	m	26.00
06.03.02.06	CODO PVC SAL 2"X45°	u	10.00
06.03.02.07	YEE PVC SAL DE 2"	u	9.00
06.03.02.08	CODO PVC SAL 4" X 45°.	u	2.00
06.03.02.09	YEE PVC SAL 4"	u	1.00
06.03.02.10	YEE PVC SAL 4" X 2"	u	4.00
06.03.02.11	SOMBRERO DE VENTILACION DE PVC DE 2"	u	2.00
06.03.02.12	SUMIDERO DE 2" BRONCE CROMADO	u	6.00
06.03.02.13	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24"	u	4.00
06.03.03	SISTEMA DE AGUA FRIA		
06.03.03.01	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC-SAP 1/2"-	pto	12.00
06.03.03.02	RED DE DISTRIBUCIÓN TUBERIA PVC SAP C - 10, DE 1/2"	m	28.47
06.03.03.03	RED DE DISTRIBUCIÓN TUBERIA PVC SAP C - 10, DE 3/4"	m	17.71
06.03.03.04	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE DE 1/2"	u	2.00
06.03.03.05	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE DE 3/4" .	u	1.00
06.03.03.06	REDUCCION PVC SAP DE 3/4" A 1/2"	u	2.00
06.03.03.07	CODO PVC SAP 90° X 3/4"	u	2.00
06.03.03.08	CODO PVC SAP 90° X 1/2"	u	18.00
06.03.03.09	TEE PVC SAP 3/4"	u	1.00
06.03.03.10	TEE PVC SAP 1/2"	u	8.00
06.03.04	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		
06.03.04.01	BIODIGESTOR		
06.03.04.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
06.03.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL.	m2	12.35
06.03.04.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	12.35
06.03.04.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.03.04.01.02.0	EXCAVACION DE ZANJAS PARA BIODIGESTOR	m3	22.25
06.03.04.01.02.0	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D = 30.00 M MANUAL	m3	27.81
06.03.04.01.02.0:	RELLENO CON ARENA GRUESA	m3	32.53
06.03.04.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
06.03.04.01.03.0	CONCRETO F'C = 140 KG/CM2 PARA FALSO PISO E = 4"	m2	26.01
06.03.04.01.04	POZO PERCOLADOR		
06.03.04.01.04.0	TRABAJOS PRELIMINARES		



06.03.04.01.04.0	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL.	m2	26.01
06.03.04.01.04.0	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	12.35
06.03.04.01.04.0:	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.03.04.01.04.0:	EXCAVACION DE ZANJAS PARA BIODIGESTOR	m3	108.28
06.03.04.01.04.0:	RELLENO CON GRAVA ZARANDEADA DE 1/2" A 2"	m3	20.19
06.03.04.01.04.0:	RELLENO CON PIEDRA Dp = 3"	m3	5.66
06.03.04.01.04.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D = 30.00 M MANUAL	m3	48.73
06.03.04.01.04.0:	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACIÓN	m2	26.01
06.03.04.01.04.0:	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
06.03.04.01.04.0	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 + 30% PG PARA CIMIENTOS CORRIDOS,	m3	11.70
06.03.04.01.04.0'	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
06.03.04.01.04.0'	CONCRETO fc=175 kg/cm2 EN VIGAS	m3	3.90
06.03.04.01.04.0'	CONCRETO fc=175 kg/cm2 EN LOSA MACIZA	m3	2.50
06.03.04.01.04.0'	CONCRETO fc=175 kg/cm2 EN TAPAS ARMADAS	m3	0.04
06.03.04.01.04.0'	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS.	m2	25.32
06.03.04.01.04.0'	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA VIGAS	kg	122.86
06.03.04.01.04.01	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS		
06.03.04.01.04.01	TANQUE BIODIGESTOR 7000 LT INCL. ACCESORIOS	u	1.00
06.03.04.01.04.01	RED DE DERIVACION PVC SAL PARA DESAGUE DE 6"	m	4.00
06.03.04.01.04.01	TEE PVC SAL 6"	u	2.00
06.03.04.01.04.01	TUBERIA DE PVC SAP 2 PARA VENTILACION 06.04	m	1.50
06.04	INSTALACIONES ELECTRICAS		
06.04.01	SALIDA PARA CENTROS DE LUZ-	pto	15.00
06.04.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE	pto	8.00
06.04.03	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE-	pto	3.00
06.04.04	TUBERIA PVC SEL (ELECTRICA) D = 3/4"	m	244.46
06.04.01	CONDUCTORES DE COBRE LSOH 6 MM2	m	159.48
06.04.06	CONDUCTORES DE COBRE LSOH 4 MM2	m	164.63
06.04.07	CONDUCTORES DE COBRE LSOH 2.5 MM2	m	86.18
06.04.08	TABLERO DE DISTRIBUCION CAJA METALICA 18 POLOS	u	11.00
06.04.09	INSTALACION DE REFLECTORES DE 300 W	u	10.00
06.04.10	PUESTA A TIERRA	u	1.00
07	CISTERNA Y TANQUE ELEVADO SOBRE LOSA ALIGERADA 1,100 L		
07.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
07.01.01	TRAZO Y NIVELES DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION	m2	5.46
07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
07.02.01	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACIÓN	m2	5.46
07.02.01 07.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
07.03.01	CONCRETO F'C = 210 KG/CM2 PARA CISTERNA	m3	4.93
07.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CISTERNA	m2	46.01
07.03.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA CISTERNA	kg	422.52
07.04	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
07.04.01	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO EN INTERIOR DE CISTERNA	m2	23.02
07.05	INSTALACIONES SANITARIAS		



07.05.01	ALMACENAMIENTO		
07.05.01.01	TUBERIA DE SUCCION PVC SAP C - 10 DE 1"	u	2.00
07.05.01.02	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 1"	u	2.00
07.05.01.03	VALVULA CHECK DE BRONCE DE 1"	u	2.00
07.05.01.04	VALVULA DE PIE Y CANASTILLA DE BRONCE DE 1"	u	1.00
07.05.01.05	VALVULA FLOTADORA DE BRONCE DE 1"	u	1.00
07.05.01.06	BRIDA ROMPE AGUA PARA TUBERIA 1"	u	3.00
07.05.01.07	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION DE CISTERNA	m3	3.50
07.05.01.08	CAJA NICHOS PARA VALVULAS INCLUYE TAPA	u	2.00
07.05.01.09	ELECTROBOMBA CENTRIFUGA 0.5 HP/ INCLUYE INSTALACION	u	1.00
07.05.01.10	ESCALERA DE GATO EMPOTRADO DE ALUMINIO 1"	u	1.00
07.05.01.11	TAPA DE INSPECCION DE CONCRETO 0.60 M X 0.60 M	u	2.00
07.05.02	IMPULSION		
07.05.02.01	TUBERIA FIERRO GALVANIZADO 1"	m	7.30
07.05.02.02	ABRAZADERAS P/SUJECION DE TUBO 1"	u	3.00
07.05.02.03	CODO 1" X 90° F°G° ROSCADO	u	2.00
07.05.02.04	BRIDA ROMPE AGUA PARA TUBERIA 1"	u	1.00
07.05.02.05	TRANSICION DE PVC A F°G° DE 1"	u	1.00
07.05.02.06	TAPON DE 1" F°G°	u	1.00
07.05.02.07	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 1"	u	1.00
07.05.02.08	VALVULA CHECK DE BRONCE DE 1"	u	1.00
07.05.02.09	VALVULA FLOTADORA DE BRONCE DE 1"	u	2.00
07.05.03	ADUCCION		
07.05.03.01	TUBERIA FIERRO GALVANIZADO 3/4"	m	7.30
07.05.03.02	CODO 3/4" X 90° F°G° ROSCADO	u	2.00
07.05.03.03	ABRAZADERAS P/SUJECION DE TUBO 3/4"	u	3.00
07.05.03.04	BRIDA ROMPE AGUA PARA TUBERIA 3/4"	u	1.00
07.05.03.05	TRANSICION DE PVC A F°G° DE 3/4"	u	1.00
07.05.03.06	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 3/4"	u	1.00
07.05.03.07	CANASTILLA DE ACERO INOXIDABLE DE 3/4"	u	1.00
07.05.04	LIMPIA Y REBOSE		
07.05.04.01	TUBERIA FIERRO GALVANIZADO 2"	m	8.00
07.05.04.02	TEE DE 2" X 2" F°G° ROSCADO	u	2.00
07.05.04.03	CODO 2" X 90° F°G° ROSCADO	u	2.00
07.05.04.04	VALVULA TIPO GLOBO DE 2"	u	1.00
07.05.04.05	BRIDA ROMPE AGUA PARA TUBERIA 2"	u	1.00
07.05.04.06	ABRAZADERAS P/SUJECION DE TUBO 2"	u	3.00
07.05.04.07	SOMBRERO VENTILACION PVC DE 2"	u	1.00
07.05.04.08	UNION UNIVERSAL DE F°G° 2"	u	2.00
07.05.04.09	EMBUDO DE F°G° DE 4"	u	1.00
07.05.04.10	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 2"	u	1.00
07.05.05	VIARIOS		
07.05.05.01	TANQUE DE AGUA DE 1,100 LITROS	u	1.00
08	VEREDAS DE CONCRETO		
08.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
08.01.01	TRAZO Y NIVELES DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION	m2	155.22



08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
08.02.01	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACIÓN	m2	206.00
08.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
08.03.01	CONCRETO fc= 175 kg/cm2 EN VEREDAS	m3	18.86
08.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/VEREDAS	m2	104.45
09	RAMPAS DE CONCRETO		
09.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
09.01.01	TRAZO Y NIVELES DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION	m2	7.76
09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
09.02.01	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACIÓN	m2	7.76
09.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
09.03.01	CONCRETO fc= 175 kg/cm2 EN RAMPAS	m3	0.91
09.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/RAMPAS	m2	3.81
10	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
10.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD.	glb	1.00
10.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00
10.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	u	1.00
10.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD D	glb	1.00
11	MITIGACION AMBIENTAL		
11.01	MITIGACION AMBIENTAL	glb	1.00
12	VARIOS		
12.01	LIMPIEZA DE OBRA	m2	1,515.00
12.02	FLETE TERRESTRE	glb	1.00
12.03	PLACA DE INAUGURACION	u	1.00
13	COBERTURA LIVIANA EN CAMPO DEPORTIVO		
13.01	OBRAS PRELIMINARES		
13.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	51.60
13.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL.	m2	51.60
13.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
13.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATAS	m3	63.50
13.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA VIGAS DE CIMENTACION	m3	10.10
13.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO, COMPACT. EQUIPO LIVIANO	m3	41.40
13.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA D = 30.00 M MANUAL	m3	40.30
13.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO Dprom = 5 km, VOLQ 10 M3	m3	40.30
13.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE.		
13.03.01	CONCRETO fc=100 kg/cm2 P/SOLADO, h = 4"	m2	41.00
13.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
13.04.01	ZAPATAS		
13.04.01.01	CONCRETO F'C = 210 KG/CM2 PARA ZAPATAS	m3	20.50
13.04.01.02	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ZAPATAS.	kg	471.25
13.04.02	VIGAS DE CIMENTACION		
13.04.02.01	CONCRETO F'C = 210 KG/CM2 PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN	m3	7.90
13.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS DE CIMENTACION	m2	7.80



13.04.02.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA VIGAS DE CIMENTACION.	kg	923.19
13.04.03	COLUMNAS		
13.04.03.01	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ² PARA COLUMNAS	m ³	17.20
13.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	m ²	183.10
13.04.03.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA COLUMNAS.	kg	2,698.47
13.04.04	VIGAS		
13.04.04.01	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ² EN VIGAS	m ³	12.60
13.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS.	m ²	128.90
13.04.04.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA VIGAS	kg	1,753.50
13.05	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
13.05.01	TARRAJEO EN COLUMNAS	m ²	152.32
13.05.02	TARRAJEO DE SUPERFICIES VIGAS	m ²	15.80
13.06	PINTURA		
13.06.01	PINTURA LATEX EN COLUMNAS Y COLUMNETAS 2 MANOS	m ²	133.28
13.06.02	PINTURA LATEX EN VIGAS 2 MANOS	m ²	15.80
13.07	COBERTURA		
13.07.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA	glb	1.00
13.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA DE ALUZINC NATURAL TIPO TR-4 e= m2		983.70

7. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN:

En la actualidad, la población hace uso de este espacio para realizar sus actividades deportivas, dicho espacio se encuentra a nivel de terreno natural con deformaciones y espacios inestables en diversas partes del terreno, ambientes que no cumplen con las condiciones de seguridad y aptitud para el desarrollo de actividades deportivas y diversas de recreación que la población de Marayhuaca, debería gozar para la atención del servicio espacios públicos deportivos y de recreación generando consecuencias en la salud física y emocional de dicho ámbito de influencia.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Proyecto tendrá un Plazo de Ejecución de 105 día calendario.

9. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. L. N°30225, en adelante la Ley.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Reglamento nacional de edificaciones (RNE).
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje.
- D.L. N°1252.- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Invierte.Pe



- D.S. N° 027-2017-EF; que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252 que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- D.S. N° 104-2017-EF; que Modifica el Reglamento del Decreto Legislativo 1252 que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Ley N° 28015; Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27633; Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, en forma supletoria.
- D.S. N° 344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL AL 2023.

10. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:

COSTO DIRECTO	S/. 1'044,431.53
GASTOS GENERALES (5.5525% CD)	S/. 57,992.06
UTILIDADES (5.00 % CD)	S/. 52,221.58
IMPUESTO (IGV 18%)	S/. 207,836.13
<u>INSTALACION ACOMETIDA ENERGÍA ELÉCTRICA</u>	<u>S/. 25,000.00</u>
VALOR REFERENCIAL	S/. 1'387,481.30
SUPERVISOR	S/. 33,484.71
MONTO TOTAL, PRESUPUESTO	S/. 1'420,966.01

11. ENTIDAD FINANCIANTE:

La entidad que financia la Obra es la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI**.

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La obra se ejecutará bajo la modalidad de **A SUMA ALZADA**.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El plazo total de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO CINCO (105) días** calendario, en concordancia con lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto. La obra podrá estar sujeta a paralizaciones o suspensiones por cortos espacios de tiempo por motivos no imputables a la entidad ni al contratista que se sujetará a lo dispuesto por el artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



14. FORMAS DE PAGO:

El abono de las valorizaciones (pagos a cuenta) de El Contratista, se efectuará previa conformidad de la Supervisión de obra y la Entidad según el Art. 194° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. La forma de pago de las valorizaciones, se realizarán de la siguiente manera.

Mediante valorizaciones de forma mensual de obra, conforme a las valorizaciones que se encuentran directamente relacionados al avance físico ejecutado de la obra, hasta un monto equivalente al monto ofertado del contrato para la Ejecución de la Obra, más reintegros en caso existieran, previa conformidad de la Supervisión de obra y la entidad.

La Entidad abonará la valorización en trámite según los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con el Art. 195° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estará sujeto a reajustes por aplicación de fórmulas polinómicas, las que deberán estar incluidas en el E.T de la obra y haber sido elaboradas de conformidad con el alcance de decreto supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias. La demora por parte del Contratista en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la Entidad, no generará derecho al Contratista por concepto de interés.

Según lo establecido en el Art.196° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las discrepancias respecto de la formulación, aprobación o Valorización de los metrados, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. La documentación mínima alcanzada por el CONTRATISTA a la ENTIDAD, por mesa de partes, para efecto del pago de cada uno de las valorizaciones.

15. ADELANTOS:

De conformidad con lo previsto en el Art. 180° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; La ENTIDAD podrá entregar, a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, adelantos directos y adelantos para materiales o insumos.

Los montos, plazos de solicitud y abono, y las consideraciones generales para la entrega de los adelantos, son las siguientes:

- **ADELANTO DIRECTO**

Al amparo de lo previsto en el Art. 181° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA podrá solicitar, por escrito, la entrega del adelanto directo para la etapa de ejecución de la obra.

En el caso de la ejecución de obra; el adelanto directo será único, y podrá ser, como máximo, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto contractual original de la ejecución; contra entrega de la **CARTA FIANZA** de garantía por idéntico valor, con una vigencia no menos a tres meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse, a la solicitud escrita del **CONTRATISTA**, hasta el monto pendiente de amortizar.



El ejecutor y el supervisor deberán de solicitarlo dentro de los 8 días siguientes calendario de suscripción de contrato. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La entidad, procederá el pago dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la solicitud.

- **ADELANTO POR MATERIALES E INSUMOS:**

Al amparo de lo previsto en el Art. 182° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el **CONTRATISTA**, podrá solicitar, por escrito, la entrega del adelanto para materiales e insumos de la ejecución de la obra.

El contratista podrá requerir el adelanto para materiales hasta el 20% del monto de contrato.

Para otorgar el adelanto de materiales se debe cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ Hasta 20% Contrato original.
- ✓ Los Materiales deben estar en la Fórmula Polinómica.
- ✓ Este conforme al calendario de adquisición de materiales.
- ✓ El contratista solicitará por el adelanto de materiales por **única vez** a los Ocho (8) días siguientes iniciado el plazo de ejecución de la obra, adjuntando la garantía correspondiente mediante Carta Fianza y comprobante de pago respectivo, la entidad entregará el monto solicitado dentro de los Siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

16. PERSONAL ESPECIALISTA:

a. **Ejecución de Obra (Personal Clave Obligatorio):**

RESIDENTE DE OBRA:

Ingeniero Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado.

Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra de obras iguales o similares.

Acreditación:

El TITULO PROFESIONAL Y/O TITULO TECNICO será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

b. **Ejecución de Obra (Personal Auxiliar):**

ESPECIALISTA SOLDADOR Y ENSAMBLADOR:

Técnico Soldador y/o Técnico en Soldador Universal y/o Técnico en Procesos Tecnológicos de Soldadura, debidamente acreditado con copia simple del título técnico.

Experiencia laboral no menor de un (01) años como: soldador estructural y/o técnico soldador y/o soldador homologado, en la ejecución de obras en edificaciones en general en instituciones públicas y/o privadas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS Y/O DIPLOMAS



17. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

a. **EQUIPAMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA:**

DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	CANTIDAD
SOLDADORA ELECTRICA	Und.	2
COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	Und.	2
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	Und.	1
NIVEL TOPOGRAFICO.	Und.	1
MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 8 HP 9 p3	Und.	2

Todas estas maquinarias serán puestas a disposición de la ejecución del servicio en óptimas condiciones de operación, el postor ganador deberá presentar copias de documentos que sustenten la posesión, factura de compra, contrato de alquiler que acredite la disponibilidad. La lista arriba indicada, no es limitativa, comprometiéndose la presente a incrementarla y/o a optimizarla en caso de que el avance del servicio así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno. Las maquinarias ofertadas por el postor no deberán superar el promedio de vida útil, contenidas en la Resolución Directoral N° 035-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, ANEXO 01, "VIDA ECONOMICA ÚTIL DE LOS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN".

18. DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Contenido en los requisitos de calificación de la experiencia del postor en obras similares, se sugiere lo siguiente:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta UN (01) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los DIEZ (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.

MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA /O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O DEPORTIVA, INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICAS Y/O INSTALACIÓN DE COBERTURA DE TECHOS, EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN CON INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O DEPORTIVA.

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de VEINTE (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.



Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Asimismo, el puntaje y metodología para su asignación de la evaluación técnica, corresponde ser definido por el comité de selección.

19. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

Revisar detenidamente los documentos relacionados al proyecto, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo normado, las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; que de no hacerlo se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas.

Los postores deberán tener pleno conocimiento de la ubicación de la obra, condiciones de la superficie del terreno, accesos, disponibilidad de recursos, así como de todos los documentos del procedimiento.

Además, cada postor, debe efectuar una inspección del lugar donde se va a ejecutar la obra e informarse de las condiciones climáticas, hidrológicas, condiciones de tránsito, base legal y en general de todos los aspectos relacionados con el proyecto, pues cualquier omisión u otro error de su parte no excluirá su responsabilidad de culminar la obra dentro del plazo previsto, en forma técnicamente correcta y de acuerdo al requerimiento, bases, expediente técnico de obra y a base legal del presente requerimiento.

Los postores que se presenten en consorcio deberán tener en cuenta lo establecido en la Directiva N°005-2019-OSCE/CD; asimismo, de conformidad con el literal d) del numeral 7.4.2. de la citada directiva, las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, que deben comprometerse todos los integrantes del consorcio, son la i) ejecución de la obra y ii) recepción y liquidación de la obra.

Todo trabajo relacionado a la obra será efectuado en el marco de la normativa aplicable y vigente, lo cual constituye obligación expresa a la contratista y cuyo incumplimiento podrá ser causal de resolución de contrato.

Se deberá tener en cuenta al momento de formular el precio de su oferta que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y variables no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico, dado que con ello se asegura la participación del personal y de ésta manera esté presente la dirección técnica y por ende asegure la calidad de la obra, así como cubrir los costos de seguros, pruebas, servicios, alquileres, ensayos, gastos administrativos, etc., que el proyectista ha considerado para la ejecución de la obra.

Todos los documentos que se presenten en la oferta y con ocasión a la suscripción del contrato, serán sometidos a la verificación posterior para comprobar su autenticidad; el postor debe estar inscrito en el capítulo de ejecutor de obras; así mismo deberá dedicarse actividad similar al objeto de la convocatoria, acreditar a la presentación de la oferta mediante ficha ruc actualizada.

20. DE LAS PENALIDADES:

De acuerdo al artículo 161, numeral 162.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad ha previsto la aplicación de dos (2) tipos de penalidades, "por mora" y "otras penalidades.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde: F tiene los siguientes valores.



- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios generales, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días
 - b.1). Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2). Para Obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

Las aplicaciones de estas penalidades se ciñen al Artículo 163° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, están referidas al monto de contrato hasta por monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se aplicará la penalidad al monto del Contrato, por incumplir las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia, siendo éstos los siguientes:

PENALIDADES.			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
DE ACUERDO AL CAPITULO VII – TITULO VI DEL RLCE:			
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5) UIT por cada día de atraso de cada uno de los profesionales.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda
2	Si el contratista, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural - GIDUR según corresponda.
3	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	(0.5) UIT.	informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda



4	<p>En caso que el Residente de Obra y/o Personal Ofertado no permanezca permanentemente en la obra será causal de la aplicación de la multa. La multa será por cada día de inasistencia injustificada.</p> <p>La justificación de ausencia deberá ser notificada al Supervisor o Inspector de Obra mediante carta o anotación en el cuaderno de obra. La verificación de la inasistencia será efectuada por la Supervisión o Inspección de obra. Para la aplicación bastara con que el supervisor o inspector anote en el cuaderno de obra tal hecho y comunique a la Entidad. Asimismo, esta penalidad será aplicada si en las visitas del coordinador de obra o Monitor de obra o cualquier representante de la Entidad no encontrase al Residente lo cual será comunicado a la Supervisión o Inspección para la anotación en el cuaderno de obra</p>	(0.2) UIT, por cada día de inasistencia	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda
SEGURIDAD EN LA OBRA			
5	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicada en el estudio de impacto ambiental y/o Expediente técnico.	(0.5) UIT por evento ocurrido	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda
6	<p>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.</p> <p>Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección del Personal son:</p> <p>EPI básico Protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada.</p> <p>EPI auxiliar o complementario Protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo).</p> <p>Además, se deberán considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencia de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las Normas de Seguridad.</p> <p>El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando.</p> <p>La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPI y por cada vez que sea detectado.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural - GIDUR según corresponda.
7	<p>SEGURIDAD DE LA OBRA Y SEÑALIZACIÓN</p> <p>Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el Expediente Técnico.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural - GIDUR según corresponda.



ASEGURAMIENTO DE CALIDAD:			
8	<p>EQUIPOS DEL CONTRATISTA</p> <p>Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos ofertados requeridos para la ejecución de la obra o que los tenga incompletos. La aplicación será por cada día de incumplimiento.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
9	<p>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</p> <p>Cuando el Supervisor acepte un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad al supervisor, El CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad. Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico. Donde no se cumplan con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos.</p> <p>Cuando el contratista ejecuta las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el residente y el supervisor con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad.</p> <p>La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural - GIDUR según corresponda.
10	<p>CALIDADES Y MATERIALES</p> <p>Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas y cada uno de los materiales utilizados no cuente con su respectivo certificado de calidad. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p> <p>Es decir que todo material utilizado debe contar con certificación de calidad dado por el fabricante o ensayo de un laboratorio de mecánica de soldos y/o materiales certificados de INDECOPI y demás estándares nacionales e internacionales.</p> <p>La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural - GIDUR según corresponda.
CONTRACTUALES:			



11	<p>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.</p> <p>Para la ejecución de la obra, si el contratista solicita el cambio de residente Obra Ofertado en la propuesta Técnica. Se aplicará la multa del monto contratado por CADA CAMBIO, salvo por los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Por demora o postergación del inicio de plazo de la obra por más de 30 días calendario entre el otorgamiento de la buena pro y el inicio de plazo de la obra. ✓ Además, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN); por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento. ✓ Cuando el vínculo del Contratista y el personal profesional clave ha superado los 60 días a partir de la firma del contrato de obra, esto en mérito al Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, artículo 190, numeral 190.2 	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
12	<p>FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO.</p> <p>El residente de Obra propuesto debe dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por el contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicará una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra o con informe de supervisión o inspector según sea el caso.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
13	<p>INFORME DEL PROFESIONAL DE CADA ESPECIALIDAD PROPUESTO</p> <p>Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización estos informes deberán</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.



	acompañar el informe de valorización correspondiente, cada informe deberá contener fotografías (mínimo 04) donde se evidencia la presencia del especialista y el trabajo efectuado en el lugar de emplazamiento de la obra. La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.		
14	RESIDENTE. Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Residente en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá al cuaderno de autocontrol, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto de la valorización, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol y se haya ausentado, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
15	CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Por el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección. La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
16	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Cuando el contratista no presente el cronograma de ejecución de obra que corresponda a adicionales de obra y/o no presentar el cronograma de ejecución de avance acelerado cuando el supervisor identifique que el porcentaje de ejecución está en 80% o debajo de este en relación de cronograma de ejecución programado. Artículo 173.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.



	(80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.		
17	<p>PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.</p> <p>Cuando la empresa contratista no presenta en la etapa de recepción de obra (día final de levantamiento de observaciones) lo correspondiente al Plan de operación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento instalado además de los planos post construcción donde se especifique claramente los replanteos de tuberías, ductos, instalación eléctrica, sanitarias, data y otras, para el mantenimiento correspondiente La aplicación será por cada día que se evidencie la ocurrencia.</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe de presidente de comité de recepción de obra, al cual se entregará dicho plan.
18	<p>ASISTENCIA A REUNIÓN MENSUAL DE COORDINACIÓN.</p> <p>Cuando la empresa contratista no asista a las reuniones de coordinación sobre la ejecución de los proyectos los días viernes de cada primera semana del mes en la Gerencia de Obras, A partir de la firma de contrato.</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
19	<p>CUADERNO DE ASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO.</p> <p>Cuando en el lugar de emplazamiento de la obra no se encuentre el cuaderno o bitácora de asistencia para el personal clave de la propuesta ofertada y el cual no se encuentre debidamente firmado por cada uno de ellos los días que corresponda a su asistencia, este documento debe ser de libre disponibilidad para cualquier visitante debidamente identificado.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
20	<p>PRESENTACIÓN DE INFORMES NECESARIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS INGENIEROS ESPECIALISTAS.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y



	<p>Quando la empresa inicie los trabajos (Día siguiente de acta de entrega de terreno) los especialistas deberán de presentar informes los cuales contengan los planes correspondientes a cada especialidad (Plan de Monitoreo arqueológico, Plan de manejo Ambiental, Plan de seguridad de Obra, Dossier de Calidad, y otros que por especialidad sean necesarios) de acuerdo a normatividad correspondiente de cada una de las especialidades.</p>	de dicho incumplimiento.	desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
21	<p>CRONOGRAMA VALORIZADO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.</p> <p>Quando el contratista no presente los cronogramas requeridos al inicio de los trabajos teniendo como plazo de 05 días calendarios a partir del inicio del plazo contractual.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
22	<p>NO PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD.</p> <p>Quando la empresa no permita el ingreso de personal de la entidad debidamente identificado.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según Informe del Inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
23	<p>No cumplimiento de actos administrativos (Presentación de solicitud de trámite) necesarios y establecidos en su contrato de ejecución de obra, relacionados a la ejecución de obra, los cuales se realizan ante entidades que otorgan autorizaciones y/o aprueban documentación relacionada a la ejecución; dentro de los plazos requeridos y relacionados al cumplimiento de la ejecución de partidas del cronograma de ejecución de obra.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
24	<p>INFORME Y/O INFORME ESPECIAL</p> <p>No cumplimiento a la presentación del informe y/o informe especial solicitado por la entidad y/o supervisión.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
25	<p>No anotar en cuaderno de Obra ya que el residente de la obra o supervisor, según corresponda, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. La penalidad será aplicada al residente y se tendrá en cuenta para las obras que en el Expediente Técnico</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.



	contengan Gestión de Riesgos, según normativa vigente.		
26	CALENDARIO DE AVANCE ACTUALIZADO Y/O ACELERADO, Según sea el caso. - Cuando el Residente no presente a la Supervisión, luego de haber ampliado el Plazo.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
27	EN SOLICITUD DE AMPLIACIONES DE PLAZO no se presente debidamente documentada (Artículo 198 Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225) la Supervisión de Obra tramitará denegatoriamente lo peticionado y aplicará por cada vez una penalidad será de:	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicha negatoria.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
28	POR DEMORA E INCUMPLIMIENTO EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES. Cuando el contratista no cumpla con el levantamiento de observaciones realizada en el proceso de recepción de obra, de manera injustificada. La multa por cada día de demora será de:	2/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
29	POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EXPEDIENTE TÉCNICO. Cuando el Contratista incumpla con algún alcance establecido en los términos de referencia y Expediente Técnico. La multa por cada incumplimiento será de:	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
30	VALORIZACIÓN por no presentar la valorización dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente será de:	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.

(*) Si los supuestos de aplicación de penalidad persisten durante la ejecución de la obra, serán aplicadas en cada Valorización



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades. LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

NOTA:

- ✓ Para el cálculo se empleará la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente a la fecha del evento que origina la penalidad.
- ✓ Las penalidades indicadas se aplicarán al emitir la Valorización en curso, o en su defecto, o en la liquidación final del contrato, o se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

- ✓ Los descuentos por infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido del procedimiento de contratación pública (10% del monto del contrato actualizado).
- ✓ Serán eximidos de penalidad los siguientes casos:
 - Por fallecimiento del personal
 - Por enfermedad que impida la participación del profesional o por discapacidad temporal o permanente, sustentado con certificado médico que podrá ser verificado por la entidad.
 - Despido del profesional por disposición de la entidad.

21. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

- El Residente presentará al Supervisor de obra, un **Informe diagnóstico y compatibilidad del terreno en el plazo máximo de 07 días calendario posterior al inicio del plazo de ejecución de la obra.**
- El Residente presentará al Supervisor de obra, calendario de avance de obra valorizado sustentado en la programación de obra CPM concordante con el plazo de ejecución de la obra, calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado, calendario de utilización de equipo.
- El Residente presentará al Supervisor de obra, los Expedientes Técnicos de ampliaciones de plazo de acuerdo a la Ley y Reglamento, valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales, liquidación de obra y otros, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en caso de exceder los plazos será exclusiva responsabilidad del Supervisor, para el reconocimiento de gastos como: Mayores gastos generales, Indemnizaciones, etc.
- Es responsable de ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, las Bases, Propuesta Técnica - Económica. y de conformidad con las Normas de Construcción, Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluye sus modificaciones. Esta obligación implica la permanencia diaria e ininterrumpida del Residente en la Obra durante la ejecución de la misma.
- Es responsable por la calidad de los materiales que se emplearan en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante la ejecución de la obra, el incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del contrato por culpa del Contratista y las consiguientes consecuencias que ello implica.
- Es responsable de cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional a todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra. y de toda persona que ingrese a la obra. Durante toda la etapa de ejecución de la misma, así como la Prevención de Riesgos daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución contractual. sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista por cualquier daño material y/o personal que ocasione.
- El postor deberá presentar una declaración jurada de contar con domicilio en el lugar de ejecución de la obra.



- El Contratista deberá colocar cercos protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes de la obra donde puedan producirse accidentes.
- Cuando a obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos, ambientes y otros construidos deberán ser removidos y eliminados por el Contratista a su costo. y de ser el caso serán restablecidos y/o mejorados respecto de su forma original. dejando limpio el lugar.
- El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando el impacto negativo en el medio ambiente.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, de ser el caso. excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, teniendo la Entidad la potestad de aceptar o rechazar dicho cambio, de considerarlo que no cumple con las condiciones señalada. la sustitución se realizará de acuerdo a lo establecido por el Art° 162° - 190° RLCE.
- De acuerdo con lo indicado en el artículo 189° del Reglamento de la ley de Contrataciones. En caso de atraso en la finalización de la obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente. Y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, El Contratista ejecutor asume el pago del monto correspondiente por los servidos indicados. el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.

22. CUADERNO DE OBRA:

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el CUADERNO DE OBRA DIGITAL de ser el caso de acuerdo con la DIRECTIVA N°009-2020-OSCE/CD, "LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL".

Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet, según el procedimiento establecido en el numeral 9.3 de dicha Directiva.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el Art. 207° de Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las partes podrán resolver el contrato por causa fortuita o fuerza mayor, que imposibilite la continuidad del contrato.

Las causales de resolución contractual por incumplimiento de las partes se precisan en el Art. 164°, de Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso de ejecución de obra, también aplicable lo establecido en el Art. 36° Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

OTRAS DISPOSICIONES:

- El postor es consciente de la documentación que presenta para efectos del presente procedimiento de selección, por cuanto la entidad antes de la suscripción del contrato iniciará el proceso de verificación



documentaria con la finalidad de identificar que la documentación presentada en su oferta se ajuste a la verdad.

- El Postor se compromete a facilitar información que permita identificar la veracidad de la documentación.
- La experiencia solicitada al personal especialista es la mínima, por cuanto queda a criterio del postor ofertar profesionales con mayor capacidad profesional, sin que ello represente mayores costos a la entidad.
- Las constancias y certificados que se presenten deberán haber sido emitidos por quien corresponda en ejercicio de una facultad expresa aplicado a las instituciones públicas, así como aquellas emitidas por un privado u otro emitido por quien ostente las facultades correspondientes.
- Las bases administrativas son las reglas del proceso por consiguiente deberán ser en función a ellas que el postor formule su oferta.
- Cualquier controversia que surja durante las etapas del proceso se resolverán conforme a lo establecido en bases y la Ley.
- El contratista de ningún modo podrá solicitar a la Entidad, indemnización por pérdidas o daños en los materiales, herramientas, instalaciones cualesquiera fuere el hecho que lo produzca.
- El contratista es responsable de la ejecución de la obra, y queda obligado a considerar como prioridad básica que el personal a su cargo deba contar con una póliza de seguro de vida y contra accidentes (SCTR).
- No se considerarán como válidos para los efectos de calificación y evaluación aquellos documentos que presenten enmendaduras, borrones o resulten ilegibles en tanto no permitan identificar detalles relevantes (ejemplo: fechas, nombres, firmas, objeto, montos, etc.).
- La habilitación del RNP debe estar vigente al inscribirse como participante, al presentar su oferta y al momento de firmar el contrato. Así mismo, los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos fijos y variables no se podrán modificar, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y asegure la calidad de la obra.

24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

A.	CONTRATO DE CONSORCIO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49, inciso 49.5 del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 20%.</p> <p>Asimismo, el porcentaje Mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 40%.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del</p>



¹ En caso de presentarse en consorcio.

mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA:							
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA.							
	<u>Requisitos:</u> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CARGO</th> <th>PROFESION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>ING. RESIDENTE DE OBRA</td> <td>Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado</td> </tr> </tbody> </table>		N°	CARGO	PROFESION	01	ING. RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado
N°	CARGO	PROFESION						
01	ING. RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado						
	<u>Acreditación:</u> Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, ante del Inicio de su participación efectiva en la ejecución de la Obra.							
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA:							
	<u>Requisitos:</u> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CARGO</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Ing. Residente de Obra</td> <td>Experiencia mínima de TREINTA Y SEIS (36) meses como RESIDENTE y/o jefe y/o Supervisor y/o jefe de Supervisión y/o Residente principal y/o director residente y/o jefe de residente principal y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor principal de Obra, de obra iguales o similares.</td> </tr> </tbody> </table>		N°	CARGO	EXPERIENCIA	01	Ing. Residente de Obra	Experiencia mínima de TREINTA Y SEIS (36) meses como RESIDENTE y/o jefe y/o Supervisor y/o jefe de Supervisión y/o Residente principal y/o director residente y/o jefe de residente principal y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor principal de Obra, de obra iguales o similares.
N°	CARGO	EXPERIENCIA						
01	Ing. Residente de Obra	Experiencia mínima de TREINTA Y SEIS (36) meses como RESIDENTE y/o jefe y/o Supervisor y/o jefe de Supervisión y/o Residente principal y/o director residente y/o jefe de residente principal y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor principal de Obra, de obra iguales o similares.						
	<u>Acreditación:</u> La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.							
	Importante							



El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el Artículo 179 del Reglamento, inciso 179.1.																				
C.3 EQUIPAMIENTO																				
Requisitos:																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UND. MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SOLDADORA ELECTRICA</td> <td>Und.</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP</td> <td>Und.</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"</td> <td>Und.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>NIVEL TOPOGRAFICO.</td> <td>Und.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 8 HP 9 p3</td> <td>Und.</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>			DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	CANTIDAD	SOLDADORA ELECTRICA	Und.	2	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	Und.	2	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	Und.	1	NIVEL TOPOGRAFICO.	Und.	1	MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 8 HP 9 p3	Und.	2
DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	CANTIDAD																		
SOLDADORA ELECTRICA	Und.	2																		
COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	Und.	2																		
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	Und.	1																		
NIVEL TOPOGRAFICO.	Und.	1																		
MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 8 HP 9 p3	Und.	2																		
Acreditación:																				
<p>Todas estas maquinarias serán puestas a disposición de la ejecución del servicio en óptimas condiciones de operación, el postor ganador deberá presentar copias de documentos que sustenten la posesión, factura de compra, contrato de alquiler que acredite la disponibilidad. La lista arriba indicada, no es limitativa, comprometiéndose la presente a incrementarla y/o a optimizarla en caso de que el avance del servicio así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno. Las maquinarias ofertadas por el postor no deberán superar el promedio de vida útil, contenidas en la Resolución Directoral N° 035-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, ANEXO 01, "VIDA ECONOMICA ÚTIL DE LOS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN.</p>																				



NOTA: Los demás aspectos técnicos respecto a la obra objeto de la contratación se encontrarán en la sección expediente técnico del SEACE y en el URL de la entidad <https://repositorio.muniincahuasi.gob.pe/views/listado>

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																		
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UND. MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SOLDADORA ELECTRICA</td> <td>Und.</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP</td> <td>Und.</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"</td> <td>Und.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>NIVEL TOPOGRAFICO.</td> <td>Und.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 8 HP 9 p3</td> <td>Und.</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>	DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	CANTIDAD	SOLDADORA ELECTRICA	Und.	2	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	Und.	2	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	Und.	1	NIVEL TOPOGRAFICO.	Und.	1	MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 8 HP 9 p3	Und.	2
DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	CANTIDAD																	
SOLDADORA ELECTRICA	Und.	2																	
COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	Und.	2																	
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	Und.	1																	
NIVEL TOPOGRAFICO.	Und.	1																	
MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 8 HP 9 p3	Und.	2																	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																		
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																		
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>PROFESIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de obra</td> <td>Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado y Habilitado</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>	CARGO	PROFESIÓN	Residente de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado y Habilitado														
CARGO	PROFESIÓN																		
Residente de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado y Habilitado																		

A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CARGO</th> <th style="text-align: center;">EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Residente de obra</td> <td>Experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses como RESIDENTE y/o jefe y/o Supervisor y/o jefe de Supervisión y/o Residente principal y/o director residente y/o jefe de residente principal y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor principal de Obra, de obra iguales o similares.</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p style="color: blue; margin: 0;">Importante</p> <p style="color: blue; margin: 0;"><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p> </div>	CARGO	EXPERIENCIA	Residente de obra	Experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses como RESIDENTE y/o jefe y/o Supervisor y/o jefe de Supervisión y/o Residente principal y/o director residente y/o jefe de residente principal y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor principal de Obra, de obra iguales o similares.
CARGO	EXPERIENCIA				
Residente de obra	Experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses como RESIDENTE y/o jefe y/o Supervisor y/o jefe de Supervisión y/o Residente principal y/o director residente y/o jefe de residente principal y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor principal de Obra, de obra iguales o similares.				

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado hasta UNA (01) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los Diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA /O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O DEPORTIVA, INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICAS Y/O INSTALACIÓN DE COBERTURA DE TECHOS, EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN CON INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O DEPORTIVA.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación²⁰ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p>

²⁰ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra “CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MARAYHUACA DEL DISTRITO DE INCAHUASI PROVINCIA DE FERREÑAFE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI N°2567314, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDI/CS**, para la contratación de la ejecución de la obra “CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MARAYHUACA DEL DISTRITO DE INCAHUASI PROVINCIA DE FERREÑAFE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI N°2567314, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MARAYHUACA DEL DISTRITO DE INCAHUASI PROVINCIA DE FERREÑAFE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI N°2567314”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega

del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Para los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y el informe de gestión de riesgos que forma parte del expediente técnico, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.

Durante la ejecución de la obra, la Entidad a través del supervisor realizara la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

El residente de la obra, así como el supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

Anexo N° 03												
Formato para asignar los riesgos												
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	3. INFORMACIÓN DEL RIESGO						
		002-MDI			CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MARAYHUACA DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS			
		Fecha			Ubicación Geográfica	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.3 RIESGO ASIGNADO A		
		15/12/2022			CASERIO MARAYHUACA DISTRITO DE INCAHUASI - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista
R001	Possible Bloqueo del principal acceso a la localidad de Niepos, en los meses de febrero a marzo, que retrasaría la obra	Alta Prioridad	X							<input type="checkbox"/> Establecer un turno adicional de 8 horas para duplicar el stock diario de materiales. <input type="checkbox"/> Acondicionar una zona de almacenamiento temporal adicional para acopiar la mayor cantidad de materiales que se trasladarán de la cantera.		X
R002	Posibles accidentes en la ejecución de las obras	Alta Prioridad	X							<input type="checkbox"/> Señalizar, aislar los lugares con riesgos de caídas		X
R003	Posibles Riesgo de obtención de la licencia para el uso del agua	Moderado	X							<input type="checkbox"/> Tramitar con anticipación la autorización del uso del agua ante la Autoridad Nacional del Agua		X
R004	Posibles Riesgo en la obtención de permisos para los pases de las redes de distribución	Alta Prioridad	X							<input type="checkbox"/> Realizar reuniones de concientización con la finalidad de informar a los beneficiarios sobre la ejecución de las obras de agua potable y saneamiento		X
R005	Posibles Riesgo en el cambio de las normativas del sector	Moderado	X							<input type="checkbox"/> Estar en constante actualización de las normativas		X
R006	Posibles Riesgo en la arqueología	Alta Prioridad	X							<input type="checkbox"/> Realizar monitoreo arqueológico permanente durante la ejecución de la obra		X

[Firma manuscrita]
INGENIERO EN SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
CIN. N° 108816



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
DE ACUERDO AL CAPITULO VII – TITULO VI DEL RLCE			
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5) UIT por cada día de atraso	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda
2	Si el contratista, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural - GIDUR según corresponda.
3	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos	(0.5) UIT.	informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda
4	En caso que el Residente de Obra y/o Personal Ofertado no permanezca permanentemente en la obra será causal de la aplicación de la multa. La multa será por cada día de inasistencia injustificada.	(0.2) UIT, por cada día de inasistencia	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDI/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

	La justificación de ausencia deberá ser notificada al Supervisor o Inspector de Obra mediante carta o anotación en el cuaderno de obra. La verificación de la inasistencia será efectuada por la Supervisión o Inspección de obra. Para la aplicación bastara con que el supervisor o inspector anote en el cuaderno de obra tal hecho y comunique a la Entidad. Asimismo, esta penalidad será aplicada si en las visitas del coordinador de obra o Monitor de obra o cualquier representante de la Entidad no encontrase al Residente lo cual será comunicado a la Supervisión o Inspección para la anotación en el cuaderno de obra		
SEGURIDAD EN LA OBRA			
5	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicada en el estudio de impacto ambiental y/o Expediente técnico.	(0.5) UIT por evento ocurrido	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda
6	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección del Personal son: EPI básico Protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada. EPI auxiliar o complementario Protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo). Además, se deberán considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencia de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las Normas de Seguridad. El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando. La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPI y por cada vez que sea detectado.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural - GIDUR según corresponda.
7	SEGURIDAD DE LA OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el Expediente Técnico.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural - GIDUR según corresponda.
ASEGURAMIENTO DE CALIDAD			
8	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos ofertados requeridos para la ejecución de la obra o que los tenga incompletos. La aplicación será por cada día de incumplimiento.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.

9	<p>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</p> <p>Cuando el Supervisor acepte un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad al supervisor, El CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.</p> <p>Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico. Donde no se cumplan con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos.</p> <p>Cuando el contratista ejecuta las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el residente y el supervisor con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad.</p> <p>La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural - GIDUR según corresponda.
10	<p>CALIDADES Y MATERIALES</p> <p>Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas y cada uno de los materiales utilizados no cuente con su respectivo certificado de calidad. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p> <p>Es decir que todo material utilizado debe contar con la certificación de calidad dado por el fabricante o ensayo de un laboratorio de mecánica de sueldos y/o materiales certificados de INDECOPI y demás estándares nacionales e internacionales.</p> <p>La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural - GIDUR según corresponda.
CONTRACTUALES			
11	<p>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZAS MAYOR.</p> <p>Para la ejecución de la obra, si el contratista solicita el cambio de residente Obra Ofertado en la propuesta Técnica. Se aplicará la multa del monto contratado por CADA CAMBIO, salvo por los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Por demora o postergación del inicio de plazo de la obra por más de 30 días calendario entre el otorgamiento de la buena pro y el inicio de plazo de la obra. ✓ Además, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN); por lo que la multa será efectiva 	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDI/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

	<p>si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento.</p> <p>✓ Cuando el vínculo del Contratista y el personal profesional clave ha superado los 60 días a partir de la firma del contrato de obra, esto en mérito al Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N.º 344-2018-EF, artículo 190, numeral 190.2</p>		
12	<p>FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO.</p> <p>El residente de Obra propuesto debe dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por el contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicará una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra o con informe de supervisión o inspector según sea el caso.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
13	<p>INFORME DEL PROFESIONAL DE CADA ESPECIALIDAD PROPUESTO</p> <p>Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización estos informes deberán acompañar el informe de valorización correspondiente, cada informe deberá contener fotografías (mínimo 04) donde se evidencia la presencia del especialista y el trabajo efectuado en el lugar de emplazamiento de la obra.</p> <p>La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
14	<p>RESIDENTE.</p> <p>Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Residente en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá al cuaderno de autocontrol, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto de la valorización, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol y se haya ausentado, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
15	<p>CUADERNO DE OBRA.</p> <p>Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD.</p> <p>Por el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección.</p> <p>La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
16	<p>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.</p> <p>Cuando el contratista no presente el cronograma de ejecución de obra que corresponda a adicionales de obra y/o no presentar el cronograma de ejecución de avance acelerado cuando el supervisor identifique que el porcentaje</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.

	<p>de ejecución está en 80% o debajo de este en relación de cronograma de ejecución programado.</p> <p>Artículo 173.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra</p> <p>Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.</p>		
17	<p>PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.</p> <p>Cuando la empresa contratista no presenta en la etapa de recepción de obra (día final de levantamiento de observaciones) lo correspondiente al Plan de operación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento instalado además de los planos post construcción donde se especifique claramente los replanteos de tuberías, ductos, instalación eléctrica, sanitarias, data y otras, para el mantenimiento correspondiente</p> <p>La aplicación será por cada día que se evidencie la ocurrencia.</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe de presidente de comité de recepción de obra, al cual se entregará dicho plan.
18	<p>ASISTENCIA A REUNIÓN MENSUAL DE COORDINACIÓN.</p> <p>Cuando la empresa contratista no asista a las reuniones de coordinación sobre la ejecución de los proyectos los días viernes de cada primera semana del mes en la Gerencia de Obras, A partir de la firma de contrato.</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
19	<p>CUADERNO DE ASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO.</p> <p>Cuando en el lugar de emplazamiento de la obra no se encuentre el cuaderno o bitácora de asistencia para el personal clave de la propuesta ofertada y el cual no se encuentre debidamente firmado por cada uno de ellos los días que corresponda a su asistencia, este documento debe ser de libre disponibilidad para cualquier visitante debidamente identificado.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
20	<p>PRESENTACIÓN DE INFORMES NECESARIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS INGENIEROS ESPECIALISTAS.</p> <p>Cuando la empresa inicie los trabajos (Día siguiente de acta de entrega de terreno) los especialistas deberán de presentar informes los cuales contengan los planes correspondientes a cada especialidad (Plan de Monitoreo</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDI/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

	arqueológico, Plan de manejo Ambiental, Plan de seguridad de Obra, Dossier de Calidad, y otros que por especialidad sean necesarios) de acuerdo a normatividad correspondiente de cada una de las especialidades.		
21	CRONOGRAMA VALORIZADO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Cuando el contratista no presente los cronogramas requeridos al inicio de los trabajos teniendo como plazo de 05 días calendarios a partir del inicio del plazo contractual.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
22	NO PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD. Cuando la empresa no permita el ingreso de personal de la entidad debidamente identificado.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
23	No cumplimiento de actos administrativos (Presentación de solicitud de trámite) necesarios y establecidos en su contrato de ejecución de obra, relacionados a la ejecución de obra, los cuales se realizan ante entidades que otorgan autorizaciones y/o aprueban documentación relacionada a la ejecución; dentro de los plazos requeridos y relacionados al cumplimiento de la ejecución de partidas del cronograma de ejecución de obra.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
24	INFORME Y/O INFORME ESPECIAL No cumplimiento a la presentación del informe y/o informe especial solicitado por la entidad y/o supervisión.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
25	No anotar en cuaderno de Obra ya que el residente de la obra o supervisor, según corresponda, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. La penalidad será aplicada al residente y se tendrá en cuenta para las obras que en el Expediente Técnico contengan Gestión de Riesgos, según normativa vigente.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
26	CALENDARIO DE AVANCE ACTUALIZADO Y/O ACELERADO, Según sea el caso. - Cuando el Residente no presente a la Supervisión, luego de haber ampliado el Plazo.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
27	EN SOLICITUD DE AMPLIACIONES DE PLAZO no se presente debidamente documentada (Artículo 198 Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225) la Supervisión de Obra tramitará denegatoriamente lo petitionado y aplicará por cada vez una penalidad será de:	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicha negatoria.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
28	POR DEMORA E INCUMPLIMIENTO EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES. Cuando el contratista no cumpla con el levantamiento de observaciones realizada en el proceso de recepción	2/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.

	de obra, de manera injustificada. La multa por cada día de demora será de:		
29	POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EXPEDIENTE TÉCNICO. Cuando el Contratista incumpla con algún alcance establecido en los términos de referencia y Expediente Técnico. La multa por cada incumplimiento será de:	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
30	VALORIZACIÓN por no presentar la valorización dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente será de:	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.

²³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDI/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2023-MDI/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2023-MDI/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibídem.

²⁷ Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2023-MDI/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2023-MDI/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2023-MDI/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2023-MDI/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDI/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2023-MDI/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³¹				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

³¹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2023-MDI/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2023-MDI/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³²	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
1										
2										
3										
4										
5										

³² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁶ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

**COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDI/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³²	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2023-MDI/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2023-MDI/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.